

**Resolución de 29 de agosto de 2017**

*de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convoca al personal aspirante a desempeñar puestos de inspectores e inspectoras accidentales, en régimen de comisión de servicios.*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Por Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, se establece el procedimiento para la elaboración de las listas de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores e inspectoras accidentales derivados del procedimiento selectivo para acceso en el Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Resolución de 14 de septiembre de 2016 (BOPA del 22).

**Segundo.** Mediante Resolución de 21 de agosto de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura se publican las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores e inspectoras accidentales derivados del procedimiento selectivo para acceso en el Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Resolución de 14 de septiembre de 2016.

**Tercero.** Mediante informe de 28 de julio de 2017 de la jefa del servicio de inspección educativa se comunica la existencia de necesidades en el servicio de inspección educativa a cubrir por inspectores accidentales a partir del 1 de octubre de 2017.

En concreto:

- 1 plaza vacante para aquellas personas que tengan acreditados servicios en centros que impartan enseñanzas de educación infantil y/o educación primaria así como en equipos de orientación educativa y centros de educación especial.
- 1 plaza vacante para aquellas personas que tengan acreditados servicios en centros que impartan educación secundaria obligatoria y/o bachillerato.
- 2 plazas para personas que tengan acreditados servicios en centros que impartan educación secundaria obligatoria y/o bachillerato, para sustitución de funcionarios de carrera con reserva de plaza.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Es competente para la resolución del presente expediente el Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

**RESUELVO,**

**Primero.** Aprobar y publicar la relación de necesidades existentes en el servicio de inspección educativa para aspirantes a desempeñar puestos de inspectores e inspectoras accidentales, en régimen de comisión de servicios:

- 1 plaza para desempeñar por quienes tengan acreditados servicios en centros que impartan enseñanzas de educación infantil y/o educación primaria así como en equipos de orientación educativa y centros de educación especial.
- 3 plazas para desempeñar por quienes tengan acreditados servicios en centros que impartan educación secundaria obligatoria y/o bachillerato.

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**Segundo.** Convocar a las personas que figuran en las listas A y B de la Resolución de 21 de agosto de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se publican las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores e inspectoras accidentales derivados del procedimiento selectivo para acceso en el Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Resolución de 14 de septiembre de 2016.

**Tercero.** Las personas convocadas deberán manifestar su intención de incorporarse como inspectores accidentales, en régimen de comisión de servicios, con efectos 1 de octubre de 2017 enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: [concurso@educastur.org](mailto:concurso@educastur.org).

En el texto del correo deberá constar de forma inequívoca la conformidad con lo señalado en el apartado anterior y deberán adjuntar una copia del DNI en formato pdf.

**Cuarto.** El correo con la conformidad mencionada deberá recibirse antes de las 23:59 horas del 11 de septiembre de 2017.

**Quinto.** Ordenar que se publique esta Resolución en el portal educativo: [www.educastur.es](http://www.educastur.es).

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
POR DELEGACIÓN RESOLUCIÓN DE 2 DE OCTUBRE DE 2015 (BOPA DEL 10 DE OCTUBRE)  
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA**



**ROBERTO SUÁREZ MALAGÓN**